MUNICIPALIDAD DE BELEN
JUNTOS POR EL PROGRESO DE BELÉN
La más Bella y Antigua del Norte
La Ciudad del Trópico
Administración *Víctor Ramón Sanabria Oporto*
Telefax: (0331) 212 010 – E-mail: munibelen@gmail.com

RESOLUCION I.M. N° 38 /2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACION POR CONCURSOS DE OFERTAS (LCO) N° 01/2020 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" PARA DIFERENTES INSTITUCIONES ESCOLARES DEL DISTRITO DE BELEN, CON ID. N° 374.105, A LA EMPRESA UNIPERSONAL MdC ALIMENTOS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN CALONGA DE MENDOZA CON RUC N° 883622-1, POR IMPORTE DE G. 274.279.552 (GUARANIES, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) EQUIVALENTES A 22.912 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DOCE) RACIONES DE ALMUERZO ESCOLAR.-

Belén, 12 de mayo del 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el llamado de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", para las diferente Instituciones Escolares del Distrito de Belén", con ID. N° 374.105., y

Que, la apertura de ofertas se realizó en el Local Municipal en fecha 08 de mayo del año 2020, a las 09:30 horas, y

Que, se ha presentado un (1) oferente con su respectiva oferta, y

Que, por su importancia se transcribe totalmente el Dictamen de la Comisión Evaluadora:

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LCO Nº 01/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BELEN CON ID Nº 374.105.-

Belén, 11 de mayo de 2020.-

DICTAMEN N° 02 /2020.

Señor
Víctor Ramón Sanabria Oporto, Intendente Municipal
De la Municipalidad de Belén
Presente:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley 2051/2003, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución Municipal de la Ciudad de **Belén**, el informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la Adjudicación del llamado de LCO N° 01/2020 "Provisión de Almuerzo Escolar, para las diferentes Instituciones Escolares Público del Distrito de **Belén, con Id. N° 374.105..**

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución IM. N° /2019 de fecha de 07 de mayo de 2019, indicándose que el mismo está integrado y conformado por los siguientes funcionarios: **NANCY GRACIELA**

MUNICIPALIDAD DE BELEN Secretaría General
Prof. Vicente Raúl Velázquez G.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE BELEN Intendencia Municipal
Víctor Ramón Sanabria Oporto
Intendente Municipal

BARRETO, con C.I. N° 4.727.880, **GLADYS BARRETO** con C.I. N° 5.248.686, **PEDRO DARIO SANCHEZ LESMO,** con Cédula de Identidad Civil N° 5.620.518

Para el efecto de emitir Dictamen e informarle que se ha realizado la apertura de ofertas en fecha 08 de mayo 2020 a las 9:30 horas, el acto de apertura de sobres del **Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/202 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATVAS DEL DISTRITO DE BELEN ID N° 374.105.**

Una vez verificado las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 64° del Decreto Reglamentario N° 24919/2003 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", pasamos a expresar cuanto sigue:

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Conforme al Decreto N° 2992/2019: Contenido del Informe de Evaluación. Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes:

1. El acta de apertura de ofertas.
2. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
3. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el Artículo 62°, inciso 1), del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos.
4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
5. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;
6. Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
7. La fecha y lugar de elaboración, y
8. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación.

Que conforme al acta de recepción y apertura de sobres elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC, se ha presentado en fecha indicada para la apertura de oferta la Empresa Unipersonal **McD Alimentos**, con Ruc N° 883622-1, de la señora **María del Carmen Calonga de Mendoza** con una oferta de **G. 274.279.552** (Guaraníes, doscientos setenta y cuatro millones doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos).

Verificación de la documentación de carácter sustancial:
Conforme al Decreto N° 2992/2019:

Son documentos de carácter sustancial

1. Garantía de Mantenimiento de Oferta extendida a nombre de la Convocante
2. Formulario de Oferta debidamente firmado y completado
3. Poderes suficientes o documentos que acrediten la representación del firmante de la oferta
4. Declaración Jurada no encontrarse comprendido en la inhabilidades para contratar y presentar ofertas ante el Estado, establecidas en el artículo 40° de la Ley 2051/2003 y la Declaratoria de Integridad del artículo 20° de la Ley 2051/2013. Y que conforme a la

Prof. Vicente Raúl Velázquez G.
Secretario General

Víctor Ramón Sanabria Oporto
Intendente Municipal

Resolución N° 330/2007 de la DNCP le otorga carácter sustancial a las Declaraciones citadas precedentemente.

a) El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Efectivamente se verificó y se constató la presentación de la DDJJ del Art. 40°

Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
También se procedió a verificar y se constató que no se hallan comprendidos.

Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH O BIEN SE DESPRENDEN DE DATOS QUE SE OBTIENEN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH O EN LOS REGISTROS DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

Se procedió a verificar, y ninguno tiene inconveniente de presentarse a una Licitación

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

c) Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que

MUNICIPALIDAD DE BELEN Secretaría General

Prof. Vicente Raúl Velázquez G.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE BELEN Intendencia Municipal

Víctor Ramón Sanabria Oporto
Intendente Municipal

alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular las ofertas serán descalificadas. Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación recurriendo para el efecto a los documentos exigidos en el Anexo I.

Luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.

d)La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los Oferentes.

e)La Convocante podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por el Oferente en el presente proceso, para lo cual el Oferente autoriza a la Convocante, a recurrir a las fuentes públicas de i información o a los contactos de las fuentes privadas, mencionadas en cada uno de los documentos que componen su Oferta. Al evaluar las ofertas, la Convocante utilizará únicamente todos los criterios y metodologías que se definen en el presente Pliego de Bases y Condiciones. No se permitirá el uso de ningún otro criterio o metodología.

a. El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones.
b. A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple"

Se realizó la comprobación si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) de la Resolución 330/2007. En este caso sin ningún inconveniente, es decir cumplió con todos los requisitos..

También se verificó por los medios disponibles si el oferente y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/2000 aparecen en la base datos del ZINARH o de la Secretaría de la Función Pública. No tiene tampoco inconveniente

La oferta de la Empresa Unipersonal Comercial Blanca Nieves de Empresa Unipersonal **McD Alimentos**, con Ruc N° 883622-1, de la señora **María del Carmen Calonga de Mendoza**, ha cumplido en forma satisfactoria esta parte de los requerimientos sustanciales.

Prof. Vicente Raúl Velázquez G.
Secretario General

Víctor Ramón Sanabria Oporto
Intendente Municipal

Correcciones aritméticas:
No hubo inconveniente en ésta parte. Nada que corregir. Y se pasa agrupar las ofertas.

Agrupación de las ofertas según el precio:
No se realizó ninguna agrupación de las ofertas, puesto que se tiene una (1) sola oferta en este llamado

Que, se ha analizado los precios unitarios y totales, y se adecua a los precios referenciales de la Institución

Que, la empresa ha presentado el certificado de Origen Nacional.
Selección de la oferta más baja:

Se tiene una (1) sola oferta por la que se selecciona oferta de la Empresa Empresa Unipersonal **McD Alimentos**, con Ruc N° 883622-1, de la señora **María del Carmen Calonga de Mendoza**.

Se pudo verificar que la mencionada empresa unipersonal, posee la capacidad para ejecutar el contrato, como el cumplimiento de la capacidad financiera, capacidad técnica y experiencia. Se verificó que lo ofertado se adecua a las especificaciones técnicas solicitadas en el llamado y requeridas en el PBC, luego de analizar los ratios financieros presentados.

En cuanto a las documentaciones de carácter formal, la empresa unipersonal ha cumplido a cabalidad con lo solicitado en el PBC

Una vez analizado la oferta presentada, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019, sustentando en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado.

Por lo tanto, por lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario en su Art. 63 "Criterios de Adjudicación "que dice, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1- Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

En base a todo lo expuesto en el presente informe, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley 2051/2003, el Comité de Evaluación, recomienda a la Convocante adjudicar el llamado de Licitación N° 01/2020 "Provisión de Almuerzo Escolar para las diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Belén, con **ID. N° 374.105** a la Empresa Empresa Unipersonal **McD Alimentos**, con Ruc N° 883622-1, de la señora **María del Carmen Calonga de Mendoza** con una oferta de **G. 274.279.5552** (Guaraníes, doscientos setenta y cuatro millones doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos), equivalente a **22.912** (veintidós mil novecientos doce) **raciones**.

MUNICIPALIDAD DE BELEN Secretaría General

Prof. Vicente Raúl Velázquez G.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE BELEN Intendencia Municipal

Víctor Ramón Sanabria Oporto
Intendente Municipal

La misma califica satisfactoriamente, en lo referente al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, del mismo modo, efectivamente se ha confirmado que posee la capacidad necesaria y las calificaciones para ejecutar el contrato.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Intendente, en su carácter de máxima autoridad de la convocante, salvo mejor parecer.

NANCY GRACIELA BARRETO
Miembro

GLADYS BARRETO
Miembro

PEDRO DARIOS SANCHEZ LESMO
Miembro

Que, la Intendencia Municipal acompaña los argumentos expuestos por la Comisión Evaluadora, y

POR TANTO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD BELEN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E

Artículo 1º Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/2020 "Provisión de Almuerzo Escolar", para las diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Belén, con ID. N° 374.105, a la **Empresa Unipersonal MdC Alimentos** de **María del Carmen Calonga de Mendoza**, con una oferta de **G. 274.279.5552** (Guaraníes, doscientos setenta y cuatro millones doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos), equivalente a **22.912** (veintidós mil novecientos doce) **raciones**.

Artículo 2º Comunicar a la Junta Municipal y a quienes correspondan, y cumplido archivar.

Prof. Vicente Raúl Velázquez G.
Secretario General
Secretario General I.M.

Víctor Ramón Sanabria Oporto
Intendente Municipal
Intendente Municipal